

narios válidos, depurados y corregidos, aquellos que serán sometidos a inspección por el Instituto Nacional de Estadística.

Un 5 por 100 total de entrevistas, al menos, serán inspeccionadas por este procedimiento. Las deficiencias detectadas serán comunicadas al Instituto Valenciano de Estadística para que éste tome las medidas oportunas.

i) Una vez depurados y corregidos los cuestionarios se procederá a su codificación. La codificación de los cuestionarios no debe demorarse más de una semana desde la fecha de su recepción en la oficina, tras las correcciones o inspecciones a que hubiesen sido sometidos.

j) Concluida la codificación, los cuestionarios serán enviados por el Instituto Valenciano de Estadística, y a su cargo, al Centro de grabación que se indicará oportunamente por el Instituto Nacional de Estadística. En este Centro se procederá a un análisis de consistencia de los registros, a fin de detectar omisiones, errores e inconsistencias en los cuestionarios. El listado de las deficiencias detectadas será entregado al Instituto Valenciano de Estadística, que procederá a corregirlas con base en los cuestionarios; si las deficiencias detectadas afectasen gravemente a la calidad de la información recogida, el cuestionario deberá ser corregido mediante entrevista complementaria.

k) Además de la totalidad de los cuestionarios cumplimentados, debidamente depurados y codificados, el Instituto Valenciano de Estadística entregará al Instituto Nacional de Estadística, al finalizar los trabajos, la documentación siguiente:

1. Cuadro de control con el número de entrevistas realizadas por cada encuestador.
2. Cuadro de control del número de sustituciones realizadas por encuestador y sus diferentes motivos.
3. Informe final que recoja una exposición de los trabajos desarrollados incluyendo todos los aspectos que se consideren pertinentes para la mejor comprensión y valoración de las distintas fases del trabajo.

5. Calendario de los trabajos

Los trabajos comprendidos en este Convenio deberán comenzar el 1 de septiembre de 1991 y concluir totalmente antes del 1 de diciembre de 1991.

Las inspecciones del trabajo de campo y la depuración de los cuestionarios deberán concluir antes del 23 de noviembre de 1991.

Los trabajos de codificación, que se realizarán a medida que se reciban y depuren -y, en su caso, se supervisen- los cuestionarios, deberán concluir antes del 30 de noviembre de 1991. En esa fecha el Instituto Valenciano de Estadística deberá haber remitido al Centro de grabación la totalidad de los cuestionarios debidamente depurados, supervisados y codificados.

Las entregas parciales de cuestionarios depurados, supervisados y codificados deberán iniciarse en el plazo más breve posible, presentándose al menos un tercio de los cuestionarios antes del 19 de octubre de 1991 y al menos otro tercio antes del 16 de noviembre de 1991.

25250 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3.500/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Máximo Boza Nogales en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 3 de octubre de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

25251 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3.530/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Alfonso Palacios Monroy en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 3 de octubre de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

25252 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 42-2/91 de Lotería a celebrarse el día 19 de octubre de 1991.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 286.676.841 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 40/91, celebrado el día 3 de octubre de 1991, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 42-2/91, que se celebrará el día 19 de octubre de 1991.

Madrid, 15 de octubre de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

25253 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 1991, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 13 de octubre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 20, 18, 32, 21, 35, 40.
Número complementario: 6.
Número del reintegro: 4.

Día 14 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 42, 8, 47, 2, 38, 19.
Número complementario: 28.

Día 15 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 36, 28, 13, 38, 18, 49.
Número complementario: 3.

Día 16 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 21, 3, 22, 20, 16, 40.
Número complementario: 34.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 42/91, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 20 de octubre de 1991, a las veintiuna horas treinta minutos, y los días 21, 22 y 23 de octubre de 1991, a las nueve horas treinta minutos, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

25254 *RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono marino Blu, marca «Skanti», modelo TRP-8757.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Hispano Radio Marítima, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Julián Camarillo, 6, código postal 28037, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono marino Blu, marca «Skanti», modelo TRP-8757, con la

inscripción E 96 87 0023, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones:

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono marino Blu.
Fabricado por: «Skandinavisk Teleindustri A.S.»
En: Dinamarca.
Marca: «Skanti».
Modelo: TRP-8757.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción:

E	96 87 0023
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25255 ORDEN de 2 de octubre de 1991 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.

Entre los fines asignados a la actividad educativa por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, figuran el pleno desarrollo de la personalidad humana y la adquisición de conocimientos estéticos. Para contribuir a la consecución de dichos fines parece conveniente fomentar y estimular en el alumnado aquellas actividades relacionadas con cualquiera de los tres ámbitos en que tradicionalmente se ha diferenciado la educación artística: Música, Plástica y Dramatización.

La presente Orden tiene como objetivo convocar una campaña que, al igual que en cursos anteriores, permita apoyar económicamente aquellos proyectos que, de acuerdo con la programación general del Centro, promuevan la participación activa de los escolares en procesos de aprendizaje y creación artística.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística hasta un total de 8.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del Programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1992. El valor máximo de cada ayuda será de 250.000 pesetas.

Segundo.-Podrán solicitar la participación en dicha campaña, a través de los Directores de sus Centros, los alumnos matriculados en Centros docentes españoles no universitarios, dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los proyectos, que deberán estar finalizados antes del día 30 de septiembre de 1992, tendrán que articularse obligatoriamente en cualquiera de los siguientes aspectos:

- A partir de cualquiera de las tres materias que componen el área de expresión artística: Expresión plástica, música y dramatización.
- A partir de cualquier área de currículum, relacionada con la expresión artística.
- A partir de una actividad del Centro de carácter interdisciplinar y artístico.

Cuarto.-1. Los Directores de los Centros, cuyos alumnos deseen participar en esta convocatoria, dirigirán las solicitudes al respectivo Director provincial de Educación y Ciencia, según el modelo que se inserta como anexo II a la presente Orden. En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros docentes, deberá designarse un representante a efectos de comunicaciones y entrega de la ayuda, en su caso.

2. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos u Oficinas Diplomáticas y Consulares).

3. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Memoria/proyecto de la actividad o taller.

Presupuesto económico.

Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro. Cuando participen agrupados dos o más Centros, deberá remitirse la aprobación de cada uno de ellos.

Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de diciembre de 1991.

Sexto.-1. En las Direcciones Provinciales se constituirá una Comisión con la finalidad de efectuar una preselección de los proyectos presentados, integrada por los siguientes miembros:

El Director provincial o persona en quien delegue, que la presidirá. El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante de los Servicios de Inspección Técnica.

Un experto por cada una de las áreas sobre las que versen los proyectos, designado por el Presidente de la Comisión. Dicha designación deberá efectuarse entre el profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, cuando existan en la provincia Centros públicos de esa naturaleza.

Un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario.

2. La Dirección Provincial, antes del 15 de enero de 1992, remitirá a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos) las instancias preseleccionadas, de acuerdo con la distribución provincial que aparece en el anexo I.

3. Tanto las Comisiones provinciales como el Jurado de selección ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados.

Séptimo.-1. La selección definitiva se efectuará por un Jurado, integrado por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Educación Compensatoria o persona en quien delegue, que lo presidirá.

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares. Un representante de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Un experto por cada una de las áreas sobre las que versen los proyectos, designado por el Presidente del Jurado. Dicha designación deberá efectuarse entre el profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático.

Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos, que actuará como Secretario.

Octavo.-1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Adecuación de la Memoria/proyecto a la programación general del Centro, carácter innovador, fomento de la creación artística y participación de los alumnos. Se tendrán que seleccionar proyectos de las tres materias a las que alude el apartado tercero, a).

2. En la selección definitiva, el orden de preselección establecido por las respectivas Direcciones Provinciales no será vinculante aunque será tenido en consideración por el Jurado de Selección.

Noveno.-A propuesta del Jurado establecido en el artículo 7.º se dictará la Orden de concesión de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-La solicitud de las ayudas a que se refiere la presente Orden implicará la autorización de los solicitantes al Ministerio de Educación y Ciencia para difundir y publicar los trabajos realizados con aquellas,